

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 028 2010 00238 00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y revisado el diligenciamiento se observa que para continuar con el trámite del proceso del proceso se requiere que la parte actora proceda a adelantar las diligencias tendientes a la notificación del extremo pasivo inicialmente, en los términos ordenados en el auto que antecede¹, motivo por el cual el Juzgado con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso,

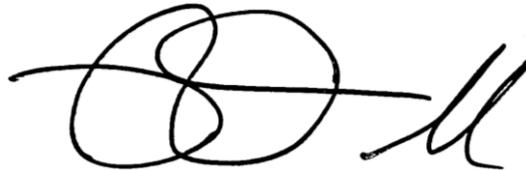
RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la parte demandante que en el término de **treinta (30) días** proceda a dar el impulso procesal correspondiente, esto es, adelantar las diligencias pertinentes para la notificación del extremo pasivo, en los términos ordenados en auto que antecede, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Por Secretaría notifíquese la presente determinación por **ESTADO**.

TERCERO: Permanezca el proceso en la Secretaría por el término atrás mencionado.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 72429fd901afe035c9326629f752f387d20305f13788f1b6be42943e5bd92bb2

¹ Archivo "62AutoRequiereNotificar".

Documento generado en 05/03/2024 03:55:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>